



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVII

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 22 de mayo de 1989

Número 95

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 139/973 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "San Juan de las Manzanas", municipio de Ixtlahuaca, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 05168 de fecha 8 de agosto de 1988 el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado "San Juan de las Manzanas", municipio de Ixtlahuaca, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 14 de junio de 1988 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 23 de junio de 1988, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 14 de septiembre de 1988 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 30 de septiembre de 1988 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 14 de septiembre de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

Tomo CXLVII, Toluca de Lerdo, Méx., lunes 22 de mayo de 1989 | No. 95

SUMARIO:**SECCION SEGUNDA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****COMISION AGRARIA MIXTA**

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el ejido del poblado denominado: San Juan de las Manzanas, municipio de Ixtlahuaca, Méx.

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el ejido del poblado denominado: San Mateo Ixtalco, municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 1719, 1720, 1721, 1722, 1729, 1725, 1723, 1727, 1730, 1731, y 1728.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1726.

(Viene de la primera página)

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales y no así la de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente: y

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 441 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede al artículo 426 de la ley de la materia

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 23 de junio de 1988, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y las presentadas por Reyes Simón Martínez y Eusebia Reyes consistente en la acta de comparecencia ante la delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, de fecha 10 de agosto del año en curso, por el que se inconforma con la nueva adjudicación del C. Eligio Jiménez Pascual en los derechos del titular Simón Reyes, amparado con el certificado número 1140373 y solicita se le sigan confirmando sus derechos al titular, por otro lado el propuesto nuevo adjudicatario con fecha 11 de octubre del año en curso presenta extemporáneamente su escrito de ofrecimiento de pruebas donde anexa el original del certificado que nos ocupa y otros documentos, con los cuales pretende acreditar la posesión de la unidad de dotación de referencia. Por lo que esta autoridad acuerda: que el caso que nos ocupa, se excluya del procedimiento de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidad de dotación y se solicite a la delegación agraria realice una investigación complementaria y sea la asamblea general extraordinaria de ejidatarios quien determine a quién le corresponde este derecho, esto es con el objeto de no violar las garantías individuales de las partes, que otorgan los artículos 14 y 16 constitucionales y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 23 de junio de 1988; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 66 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "San Juan de las Manzanas", municipio de Ixtlahuaca, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Angel María Antonia, 2.—Agustín Nicolás, 3.—Agustín Faustino, 4.—Albino Basilio, 5.—Andrés José, 6.—Almeida Fidencio, 7.—Dávila José, 8.—De Jesús Melesio, 9.—Díaz Honorio, 10.—Félix Pablo, 11.—Florentina María, 12.—Ayala María Guadalupe, 13.—Gabriel Francisco, 14.—Gregorio Felipe, 15.—José Esteban, 16.—

María Bernardina, 17.—Irineo Porfirio, 18.—Isidora María, 19.—Juliana María, 20.—Martínez Hipólito, 21.—Martínez Narciso, 22.—Martínez Ma. Feliciano, 23.—Martínez Hilario, 24.—Nicolás Aurelia, 25.—Odón Juan, 26.—Onofre Antonio, 27.—Ortiz Isabel, 28.—Porfirio José, 29.—De Jesús Ma. Macedonia, 30.—Quintana Fernando, 31.—Quintana Nicolás, 32.—Romana María, 33.—Ramona María, 34.—Sabino Cruz, 35.—Serapio Cecilio, 36.—Secundino Pablo, 37.—Secundino Pablo, 38.—Lucía María, 39.—Téllez Margarito, 40.—Toribio José, 41.—Toribio Benito, 42.—Toribio Antonio, 43.—Anacleto Urbano José, 44.—Ventura Lucio, 45.—Anastacio José, 46.—Basilio José Marcelino, 47.—Baldomero José, 48.—Chávez Pedro, 49.—Chávez Luisa, 50.—Chávez Santiago, 51.—De Jesús Lucio, 52.—De Jesús Juan, 53.—Diego Martín, 54.—García Graciana, 55.—Jiménez José, 56.—Dionisio Garduño Lino, 57.—Medrano Marcos, 58.—Ortiz Ursula, 59.—Petra María, 60.—Rojas Pérez Ponciano, 61.—Silvestre Tomás, 62.—Valdez David, 63.—Valdez Pedro, 64.—Valero Felipe, 65.—Ventura Encarnación, 66.—Ventura Cecilio, 67.—María Hermelinda, 68.—Juana Lara, 69.—Basilio Albino Nava, 70.—Gregorio Diego, 71.—Ma. Antonia, 72.—Ma. Eugenia Simona, 73.—Ma. Rosa Quijada, 74.—Hilario Martínez. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.—Agustín Antonio, 2.—De Jesús Ma. Angela, 3.—Nava Juana, 4.—Albino Epifanio, 5.—Dávila Tomás, 6.—SIXTA María, 7.—Dávila Ma. Anastacia, 8.—Martínez Ma. Antonia, 9.—Alvarez Ernestina, 10.—Díaz Heriberta, 11.—Díaz Margarita, 12.—Alejandro Ma. Agustina, 13.—De Jesús Crisóforo, 14.—De Jesús Antonio, 15.—De Jesús Alberto, 16.—Gabriel Alfredo, 17.—María Juana, 18.—SIXTA María, 19.—Gabriel Hernández Alfredo, 20.—Gabriel Hernández Apolinar, 21.—Martínez Margarita, 22.—Justo Matías, 23.—Fermín Emiliano, 24.—Pérez Rafael, 25.—Pérez María, 26.—Quintana Elíscio, 27.—Mendoza Josefa, 28.—Secundino Merales Nicolás, 29.—Secundino Contreras Andrés, 30.—Secundino Martínez Sabás, 31.—Sánchez Daniel, 32.—Sánchez J. Trinidad, 33.—Téllez Aurelio, 34.—Anacleto Urbano Angel, 35.—De Jesús Ma., 36.—Urbanc Pablo, 37.—Anacleto Urbano Cecilia, 38.—Ventura Martínez Fermín, 39.—Gabino José, 40.—Agustín María Feliciano, 41.—Basilio Eulalio, 42.—Basilio Mauro, 43.—Basilio Alberto, 44.—Basilio Margarita, 45.—Alberta María, 46.—Felipe José, 47.—Antonio José, 48.—Serapia María, 49.—Chávez Bonifacio, 50.—Sabino Ventura Samuel, 51.—Diego Hernández Simona, 52.—Hernández Ma. Josefa, 53.—Diego José Eusebio, 54.—Jiménez Juan, 55.—María Sánchez, 56.—Jiménez Marcos, 57.—Jiménez Pedro, 58.—Jiménez María, 59.—Medrano Marcos, 60.—Silvestre Flores Ignacio, 61.—Lara Eulalia, 62.—Valdez Felimón, 63.—Valdez Felisa, 64.—Rafaela María, 65.—Valdez Maximina, 66.—Valdez Gabriel, 67.—Valdez Mercedes. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1140123, 1140133, 1140134, 1140136, 1140137, 1140140, 1140144, 1140147, 1140149, 1140158, 1140159, 1140163, 1140166, 1140167, 1140168, 1140172, 1140178, 1140179, 1140182, 1140201, 1140212, 1140213, 1140214, 1140220, 1140223, 1140226, 1140228, 1140230, 1140232, 1140236, 1140237, 1140240, 1140241, 1140245, 1140248, 1140250, 1140251, 1140255, 1140257, 1140260, 2240261, 1140262, 1140265, 1140266, 1140283, 1140286, 1140287, 1140295, 1140296, 1140297, 1140302, 1140303, 1140306, 1140308, 1140326, 1140330, 1140339, 1140358, 1140361, 1140372, 1140378, 1140382, 1140383, 1140384, 1140385, 1140386, 1587228, 1587241, 1587253, 1587255, 1587265, 1587266, 1587270, 1587276

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "San Juan de las Manzanas", municipio de Ixtlahuaca, del Estado de México, a los CC. 1.—Angel Jorge Quintana, 2.—Agustín Antonio de Jesús, 3.—Agustina María, 4.—Epifanio Ramírez Nava, 5.—Juana María Luciano, 6.—Almeida Ma. Guadalupe, 7.—Francisco Dávila Roque, 8.—De Jesús Luciano, 9.—Maurillo Nava Salinas, 10.—Félix Bernardo, 11.—De Jesús Victoriano, 12.—Sara María Anacleto, 13.—Hernández Josefa, 14.—Marcial Epifanio González, 15.—Manuel Esteban, 16.—Irineo Ignacio, 17.—Toribio María Concepción, 18.—Justo Erasmo, 19.—Juana de la Luz Onofre, 20.—Macaria Simón Modesta, 21.—Martínez Miguel, 22.—Luis Justo Garduño, 23.—Aquileo Martínez Díaz, 24.—Fortino Gaspar Nicolás, 25.—Leonardo Clemente Zenón, 26.—Onofre Enrique Felipe, 27.—Sánchez Gerardo, 28.—De Jesús María Luz, 29.—María Pérez de Jesús, 30.—Quintana Cale Flores, 31.—Fermión Leovigilda, 32.—Fermón Daniel Félix, 33.—Garduño Evaristo, 34.—Sabino Lucio, 35.—Serapio Gabino, 36.—Martínez Ayala Elvira, 37.—Toribia Morales, 38.—Gregorio Sánchez González, 39.—Lara Simona, 40.—Ernesto Simón, 41.—Toribio Ricardo, 42.—Toribia Bonifacio, 43.—Constancio Anacleto de Jesús, 44.—Martínez Teresa, 45.—Alvarez Ignacia, 46.—Roberto Vázquez Agustín, 47.—José Baldomero Pérez, 48.—Onofre Lucía, 49.—Andrés Chávez López, 50.—Miguel Cesárea, 51.—Quijada Paulina, 52.—Sabino Ventura Epifanio, 53.—Eusebio Diego Hernández, 54.—Emilio Joaquina, 55.—María Pascual Rodríguez, 56.—Martínez Sotera, 57.—Sánchez Sara, 58.—Martí Néstor Ortiz, 59.—Martínez Gregorio, 60.—María Jiménez Pascual, 61.—Victoria Marcelo Torres, 62.—Nicolás Valdez Lara, 63.—Rodrigo Valdez Quijada, 64.—Mendoza Felimona, 65.—Dávila Esperanza, 66.—Alejandro Tomasa, 67.—Ma. Luisa Germán Estrada, 68.—Porfirio Irineo Albondio, 69.—Eulalia García, 70.—Teresa Diego Germán, 71.—Clemente Martínez Rodríguez, 72.—Pedro Martínez Ayala, 73.—Gregorio Fermín Félix, y 74.—José Cruz Martínez. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "San Juan de las Manzanas", municipio de Ixtlahuaca, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútase.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado En Toluca Estado de México, a los 10 días del mes de octubre de 1988

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Lic. Alejandro Monroy B.—Rúbrica.—El Secretario, Lic. Víctor D. García Zamudio.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, C. Florencio Martínez Montes de Oca.—Rúbrica.

VISTO para resolver el expediente número 44/973-2, relativo a los derechos que fueron declarados vacantes por resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 26 de junio de 1987, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el día 20 de noviembre del mismo año y las correspondientes nuevas adjudicaciones de las unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Mateo Ixtacalco, municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 7182 de fecha 20 de octubre de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la designación de adjudicatarios de las unidades de dotación que fueron declaradas vacantes por resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 26 de junio de 1987, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 20 de noviembre del mismo año, practicada en el ejido del poblado denominado San Mateo Ixtacalco, municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 31 de agosto de 1988 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 9 de septiembre de 1988, de la que se desprende la solicitud para adjudicar dichas unidades de dotación que fueron declaradas vacantes y que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución; y la propuesta de reconocer dichas unidades de dotación y adjudicar las mismas a los campesinos para los cuales la asamblea general extraordinaria de ejidatarios solicitó su reconocimiento.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó citar a los miembros del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia, así como a los nuevos adjudicatarios, por lo que esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 28 de noviembre de 1988 acordó iniciar el procedimiento de reconocimiento en favor de los nuevos adjudicatarios en las parcelas vacantes, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 15 de diciembre de 1988 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos nuevos adjudicatarios, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia, así como a los propuestos como nuevos adjudicatarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, habiéndose fijado dichas notificaciones también en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 28 de noviembre de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, así como también la de los propuestos como nuevos adjudicatarios, la

recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo al reconocimiento de parcelas declaradas vacantes por resolución de la Comisión Agraria Mixta en la entidad, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio de reconocimiento de derechos agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de reconocimiento de derechos que fueron declarados vacantes, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado de que por asamblea se solicitó el reconocimiento de los nuevos adjudicatarios en las parcelas que fueron declaradas vacantes; que quedaron oportunamente notificados los nuevos adjudicatarios; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 9 de septiembre de 1988, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos. Por lo que respecta a la parcela que fue declarada vacante por resolución de esta dependencia de fecha 26 de junio de 1987, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 20 de noviembre de ese mismo año, habiéndose privado de sus derechos agrarios al C. Suárez Facundo con el certificado 85459 y a sus sucesores registrados Suárez Miranda Juan, Suárez Alejandro y Suárez Georgina. Ahora bien en la investigación general de usufructo parcelario de fecha 9 de septiembre de 1988, la asamblea de ejidatarios informa que la referida parcela se encuentra en su mayor parte fraccionada y que en la restante se solicita el establecimiento del "mercado ejidal" sin embargo al llevarse a cabo la audiencia de pruebas y alegatos el día 15 de diciembre de 1988, compareció la C. Alicia Vázquez Cerda de Suárez, ofreciendo como pruebas de su parte las siguientes: 1.—La Documental Pública consistente en el acta de matrimonio de la oferente de las pruebas que contrajo con Facundo Suárez Ortiz de fecha 10 de diciembre de 1969; 2.—La confesional a cargo del presidente del comisariado ejidal; 3.—La Testimonial; 4.—La Documental Pública consistente en el acta de nacimiento de Marco Antonio Suárez Vázquez; 5.—La Instrumental Pública de Actuaciones; 6.—La Presuncional en su doble aspecto legal y humana. Pruebas éstas que le fueron admitidas en la forma y términos propuestos como consta en el acta levantada con motivo de la audiencia de pruebas y alegatos. Asimismo en vía de alegatos, argumento que la unidad dotatoria en cuestión no debió de haberse declarado vacante, toda vez que la compareciente se

encuentra dentro de la hipótesis normativa establecida por el artículo 82 de la Ley Agraria y que resulta improcedente la construcción del mercado ejidal en dicha unidad de dotación, pues no lo contempla la ley agraria, una vez que han sido enunciadas las pruebas aportadas por Alicia Vázquez Cerda de Suárez, es procedente adentrarnos a su estudio valorativo, en atención a lo que dispone el artículo 431 de la Ley Agraria. Por lo que respecta a las enunciadas en los numerales 1 y 4; a las cuales se les considera valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley Federal de Reforma Agraria, demostrándose con las mismas que la oferente de las pruebas contrajo matrimonio con el titular original de la parcela objeto del presente procedimiento el primero de diciembre de 1969 y que de dicho matrimonio nació el niño al que le pusieron por nombre Marco Antonio Suárez Vázquez; a la mencionada en el numeral 2, a la cual no se le considera relevancia en razón de que la misma no reúne los requisitos de tal prueba; a la enunciada en el numeral 3, a la cual se le considera valor probatorio pleno de conformidad a lo dispuesto por el artículo 215 del Código Federal supletorio, toda vez de que los testigos fueron contestes y conformes en cuanto al fondo de los hechos que virtieron, demostrándose con los mismos que conocen a su presentante quien vive dentro de la parcela en la que tiene una construcción que sirve como granja familiar para la cría de cerdos; por lo que respecta a las pruebas Presuncional en su doble aspecto legal y humana y a la Instrumental Pública de Actuaciones a las cuales se les considera relevancia en virtud de que con las mismas se demuestra que resulta improcedente la petición de la asamblea general de ejidatarios para construir en la parcela en cuestión el mercado ejidal, en razón de que ningún precepto legal autoriza de que se destinen a ese fin las parcelas, por otra parte resulta procedente que la unidad de dotación objeto del presente procedimiento misma que se declaró vacante por la resolución emitida por esta dependencia anteriormente citada, se adjudique a Alicia Vázquez Cerda de Suárez, habida cuenta que demostró con la prueba testimonial encontrarse en posesión de la referida parcela en la que tiene establecido una construcción, misma que ocupa como granja familiar, lo anterior en atención a lo que dispone el artículo 84 en relación con el 72 fracción I de la ley de la materia. Consecuentemente esta Comisión Agraria Mixta resuelve de que no es procedente la solicitud de la asamblea de ejidatarios en relación de que dicha unidad de dotación se destine para un mercado ejidal y si resulta procedente adjudicar la parcela a la C. Alicia Vázquez Cerda de Suárez, por los motivos anteriormente expuestos en el considerando que nos ocupa.

Por lo que respecta al derecho vacante que originalmente perteneció a Torres Alberto con el certificado de derechos agrarios 85608, donde la asamblea manifestó la no existencia de la unidad de dotación, habiendo comparecido a la audiencia de pruebas y alegatos Martín Torres Suárez, quien para demostrar la existencia de la unidad de dotación y que además él lo viene cultivando, ofreció la prueba Testimonial a cargo de dos testigos, quienes los mismos en base a las respuestas que manifestaron, se desprende que conocen a Martín Torres Juárez, y que sí existe la unidad de dotación, además de que quien tiene la posesión lo es el antes mencionado y, que además correspondió a Torres Alberto, determinando esta dependencia de que se den a salvo dichos derechos vacantes, ya que para demostrar la existencia de la unidad de dotación debe de ser

mediante la prueba pericial o mediante una inspección ocular, por tal motivo no es procedente en el presente procedimiento reconocer derechos agrarios al C. Martín Torres Juárez, en los derechos vacantes anteriormente indicados; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente adjudicar las unidades de dotación vacantes.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación desde la fecha en que se llevó a cabo la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 9 de septiembre de 1988, proponiéndose en la misma su reconocimiento de derechos agrarios; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 84, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación que fueron declaradas vacantes por resolución de esta dependencia de fecha 26 de junio de 1987, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el día 20 de noviembre del mismo año, por venir las cultivando desde la fecha de dicha asamblea en una forma ininterrumpida, en el ejido del poblado denominado San Mateo Ixtacalco, municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, del Estado de México, a los CC.: 1.—Alicia Vázquez Cerda de Suárez y 2.—Raymunda García Salazar. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

SEGUNDO. Publíquese esta resolución relativa al reconocimiento de derechos agrarios en las parcelas que fueron declaradas vacantes, por resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 26 de junio de 1987, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el día 20 de noviembre del mismo año, en el ejido del poblado denominado San Mateo Ixtacalco, municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondientes y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 20 días del mes de febrero de 1989.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Menrey B.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Pedro Lara Arias.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC EDICTO

Expediente No. 385/89.

Primera Secretaría

ROBERTO ALATORRE QUINONES promueve por su propio derecho ante este Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado "El Becerro", que se encuentra ubicado en la población de Ecatepec de Morelos, Estado de México, municipio de Ecatepec con las medidas y colindancias; al norte: 49.00 m linda con Genaro Fragozo Lopez; al sur: 43.00 m linda con José Paredes y Roberto Flores; al oriente: 12.20 m linda con propiedad privada; al poniente: 11.00 m linda con avenida de los maestros con una superficie de 506.00 (quinientos seis metros cuadrados)

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—C. Primer Secretario, Lic. Ignacio Garduño Reza.—Rúbrica.

1719.—22 mayo, 5 y 19 junio.

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC EDICTO

Expediente número 384/89.

Tercera Secretaría.

ANTONIO RIVERO RIVAS promueve por su propio derecho ante este Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, México, diligencias de inmatriculación respecto del terreno denominado "Zahuéstengo", que se encuentra ubicado en la población de Santa María Chiconauhtla Estado de México, con las medidas y colindancias; al norte: 54.20 m linda con calle; al sur: 57.70 m linda con Guillermo Fragozo; al oriente: 16.00 m linda con calle 5 de mayo; al poniente: 17.50 m linda con Guillermo Fragozo, con una superficie de 595.20 (ochocientos noventa y cinco punto veinte metros cuadrados).

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un de los periódicos locales de mayor circulación. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Tercer Secretario, P.D. Braulio Carrillo Díaz.—Rúbrica.

1720.—22 mayo, 5 y 19 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO EDICTO

Exp. No. 609/89. GREGORIO AYALA OCOTITLA promueve diligencias de inmatriculación ad perpetuam, respecto al predio denominado "Fetitla", ubicado en Coatepec, municipio de Ixmiquilpan, Estado de México, mide y linda; norte: 30.00 m con Angel Arenas; sur: 30.00 m con calle Primavera; oriente: 43.00 m con Reyes Ayala Membrillo; poniente: 43.00 m con María Santos, el cual tiene una superficie de 1,290.00 m2.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México. Dado en Chalco, México a los doce días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

1721.—22, 25 y 30 mayo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

Expediente número 521/985, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por JORGE VICTOR LOERA RESENDIZ como apoderado general del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C SUC. LEANDRO VALLE en contra de FORTUNATO ARANA LOPEZ Y AMALIA ANGELES DE ARANA, el C. Juez Tercero de lo Civil señaló las once horas del día ocho de junio del

año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: nueve terrenos de labor con las siguientes características: 1.—Terreno "Mina Vieja", con superficie: 0-21-33 Has., al norte: 24.50 m con Eufemia Gabriel; al sur: 55.50 m con camino vecinal; oriente: 47.00 m con Isaac Angeles; poniente: 52.00 m 2.—Terreno "Mina Vieja", con superficie: 0-34-76 Has., al norte: 95.70 m con María Zazona Hernández; sur: 95.70 m con María Juliana Hernández; oriente: 38.30 m con Octaviano Arana; poniente: 23.00 m con Eufanio Dionisio; 3.—Terreno "Mina Vieja", con superficie: 5,988 m; al norte: 51.05 m con Guadalupe Arana; sur: 79.60 m con una barranca; oriente: 32.60 m con Gregorio Dionicio; poniente: 100.80 m con m con Margarito García. 4.—Terreno "Mina Vieja", con superficie 0-33-16 Has., al norte: 79.57 m con Jerónimo Hernández; sur: 85.77 m con Octaviana Arana; oriente: 41.74 m con Octaviano Arana; poniente: 38.50 m con Agustín Angeles; 5.—Terreno "Maçate", con superficie: 0-23-80 Has., norte: 39.50 m con una barranca; sur: 44.90 m con camino; oriente: 80.00 m con Sabina Arana; poniente: 79.50 m; 6.—Terreno "Mina Vieja", con superficie: 0-37-61 Has., al norte: 115.75 m con Modesto Hernández y Julio García; sur: hacienda una curva 128.75 m con barranca; oriente: 10.00 m Agustín Angeles; poniente: 51.55 m con Francisco Medina Chávez. 7.—Terreno "Chiguada", con superficie de 0-37-79 Has., norte: 27.95 m con Arnulfo Arana; sur: 24.78 m con Pablo González; oriente: 137.70 m con Silverio Jacinto y Silverio Angeles; poniente: 149.00 m con Pablo González. 8.—Terreno "Mina Vieja" con superficie 0-55-77 Has. al norte: 82.60 m; sur: 119.31 m con Jerónimo Hernández y Guadalupe Arana; oriente: 46.09 m con Guadalupe Arana; poniente: 71.38 m con Guadalupe Arana y Gregorio Dionicio y 9.—Terreno "Mina Vieja", con superficie: 0-12-40 Has., norte: 26.70 m con Guadalupe Arana; sur: 25.00 m con Eufanio Dionicio; oriente: 47.00 m con una barranca; poniente: 49.00 m con Jerónimo Hernández. Anunciándose la misma por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces dentro de nueve días por medio de un aviso que se fije en los estrados del juzgado del distrito judicial de Ixtlahuaca, México, convocándose postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad de setenta y nueve millones doscientos treinta y seis mil doscientos pesos cero centavos, en que fue valuado por los peritos nombrados. Toluca, México, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica

1722.—22, 25 y 30 mayo.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

C. JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA

MARIA LOPEZ PONCE en el expediente marcado con el número 1091/88 que se tramita ante este H. juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 29 de la manzana número 17, de la colonia Estado de México, de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.50 m con lote 30; al sur: 16.50 m con lote 28; al poniente: 10.00 m con calle Dos; al oriente: 10.00 m con lote 2, con una superficie total de 165.00 m2 Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto a contestar la demanda quedando en la secretaría de este H. juzgado a su disposición las copias simples de traslado con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes se le harán por estrados de este H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en en la ciudad de Toluca, México, algún periódico de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este H. juzgado. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, de Nezahualcóyotl, México, C. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

1729.—22 mayo, 1 y 13 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTOS

Expediente Núm. 542/89.

Tercera Secretaría.

RAFAEL IRETA RIVERA promueve en vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación respecto del predio denominado "Alvarado" ubicado en el Barrio de San Sebastián, perteneciente al municipio de San Andrés Chiautla, distrito judicial de Texcoco, Edo. de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 3.65 m colinda con callejón s/n; al sur: en dos líneas, la primera de 11.29 m y la segunda de 8.60 m colindando ambos lados con la señora Eustolia Rivera; al oriente: 36.75 m colinda con calle de Las Moras; al poniente: en dos líneas, la primera de 6.09 m con la señora Eustolia Rivera y la segunda de 29.70 m colinda con Ezequiel y Odilón Ponce, teniendo una superficie aproximada de 382.5 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a los 28 de abril de 1989.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe F. Piñera Domínguez.—Rúbrica.

1725.—22 mayo, 5 y 19 junio.

Expediente número 689/89.

RAFAEL IRETA RIVERA promueve diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado "Mecotra", ubicado en el Barrio de Santa Catarina, municipio de San Andrés Chiautla, México y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 23.55 m con Pedro Cruz Godínez, al sur: 26.10 m con camino; al oriente: 36.00 m con Pedro Cruz Godínez y al poniente: 36.00 m con Pedro Cruz Godínez, con una superficie aproximada de 894.00 m².

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Marín López Gordillo.—Rúbrica.

1725.—22 mayo, 5 y 19 junio.

Expediente número 678/89.

Tercera Secretaría.

CATALINA TORRES CASTILLO DE IRETA promueve en vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación respecto del predio denominado "Tlamelca", ubicado en el Barrio de Santa Catarina de la municipalidad de San Andrés Chiautla, de este distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 119.80 m linda con Ignacio Rivera; al sur: 110.30 m linda con Luisa Jiménez; al oriente: 32.20 m linda con calle s/n y al poniente: 26.05 m linda con Ignacio Rodríguez, con una superficie aproximada de 3,320.76 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a los 4 de mayo de 1989.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe F. Piñera Domínguez.—Rúbrica.

1725.—22 mayo, 5 y 19 junio.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 635/89.

Tercera Secretaría.

Lic. **MIGUEL GUIZAR OROZCO** promueve diligencias de inmatriculación, respecto del terreno de común repartimiento denominado "San Martín lo." ubicado en Santa Catarina, municipio de Acolman, de este distrito judicial de Texcoco, México, que mide y linda; al norte: 122.15 m con Petra; al sur: 25.35 m con Agustín González; al oriente: 63.35 m con Agustín González; al poniente: 120.00 m con camino, con una superficie total aproximada de 6,731.04 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 16 de mayo de 1989.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rolando Amador Flores.—Rúbrica.

1723.—22 mayo, 5 y 19 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Primera Secretaría

Expediente número 413/89, **CLARO ADELFO TINOCO BASTIDA** promueve diligencias de información de dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el número 1, de las calles de Morelos, en el poblado de San Francisco Tlaxilalcaipan, municipio de Ahmoloya de Juárez, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 30.60 m con Lidio García Morrongo; al sur: en una línea de 15.60 m con calle de Morelos y otra de 14.00 m con Gumersindo Tinoco Bastida; al oriente: una línea de 24.60 m con Gumersindo Tinoco Bastida y otra de 14.00 m con Nicanor García y al poniente en 37.25 m con calle Hidalgo, con una superficie de 812.16 metros cuadrados.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo en términos de Ley, Toluca, México, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, P. D. Francisco Santos Rojas.—Rúbrica.

1727.—22, 25 y 30 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

PAULINO SORIANO LAGUNA bajo el expediente número 169/889, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación, respecto a un predio ubicado en el pueblo de San Sebastián, perteneciente a este distrito judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie total: 1,725.00 metros cuadrados aproximadamente; al norte: 78.00 m² con la calle de su ubicación Av. Francisco I. Madero; al sur: 75.00 m con propiedad de Miguel Manuel Soriano; al oriente: 23.00 m con propiedad de Pánfilo Jandari; al poniente: 23.00 m con Av. Cinco de Mayo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de los de mayor circulación por tres veces en cada uno de ellos con un intervalo de diez días por medio de edictos, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, Estado de México, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. J. Eduviges Nava Altamirano.—Rúbrica.

1730.—22 mayo, 5 y 19 junio.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

RAFAEL JOSE FLORES HUAPE ha promovido ante el Juzgado Tercero de lo Familiar de la ciudad de Puebla, Puebla, juicio sucesión Intestamentaria a bienes de José David Flores Reyes, en su carácter de hijo del mismo, bajo el expediente 743/88, radicado en la ciudad de Puebla en el que por auto de fecha once de noviembre del año próximo pasado, se ordenó la publicación de los presentes, para que los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante ese tribunal a reclamarlo.

Para su publicación por una sola vez, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, a los once días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Rafael Reyes Faveta.—Rúbrica.

1731.—22 mayo.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

Exp. 612/89, JAVIER VELAZQUEZ CRESPO promueve diligencias información ad perpetuam, respecto terreno propiedad particular sin denominación especial ubicado en Santa Isabel Chalca, México, que mide y linda; norte: 54.00 m con calle Justo Sierra; sur: 54.00 m con Martha Velázquez Crespo; oriente: 28.00 m con calle Liverpool y poniente: 25.00 m con Apolonio Velázquez Crespo. Superficie de 1,431.00 m².

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.

1728.—22, 25 y 30 mayo.

Exp. 610/89, GABRIEL LAZARD SANCHEZ DE LA VEGA promueve diligencias información ad perpetuam, respecto terreno propiedad particular denominado "El Arbolito", que se ubica en Chalco, México, mide y linda; norte: 17.54 m con carril; sur: 17.90 m con carril; oriente: 227.70 m con J. Guadalupe Contreras y poniente: 226.65 m con Francisca Calderón. Superficie de 4,036.81 metros cuadrados.

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.

1728.—22, 25 y 30 mayo.

Exp. No. 611/89, ESTHER RUFINA SANTIAGO RAMIREZ promueve diligencias información ad perpetuam, respecto al predio denominada "Manzanario", ubicado en San Juan Tehuistitlán, México mide y linda; norte: 71.43 m con barranca; sur: 71.43 m con barranca; oriente: 1-2.00 m con Emiliano Cruz Angeles; poniente: 142.00 m con Aveñino Pérez Valencia, el cual tiene una superficie de 10,143.00 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, dado en Chalco, México, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

1728.—22, 25 y 30 mayo.

Exp. No. 613/89, MARGARITO RIVERA RIVERA promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto al predio denominado "San José Juyocan" ubicado en San Matías Cuijingo, municipio de Juchitán México, mide y linda; norte: 98.00 m con ejido de Cuijingo; sur: 95.00 m con camino; oriente: 122.00 m con camino real otro oriente: 250.00 m con camino real; poniente: 216.30 m con J. Neves de la Rosa; otro poniente: 180.50 m con J. Nieves de la Rosa el cual tiene una superficie de 38,725.15 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, dado en Chalco, México, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

1728.—22, 25 y 30 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 280/89, II AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, MEXICO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las calles de Puebla y Chihuahua, Col. Santa María de las Rosas (ex lavaderos públicos), mide y linda; al norte: 15.10 m con calle Puebla; al sur: 15.35 m con el señor Jorge Garcés; al oriente: 18.07 m con calle Chihuahua; poniente: 17.90 m con calle Puebla y el señor Jorge Garcés.

Superficie: 239.16 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 11 de enero de 1989.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

1726.—22, 25 y 30 mayo.

Exp. 276/89, I. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paseo de los Matlazincas s/n colonia Lomas Altas, en esta ciudad de Toluca, México, (baño), mide y linda; al norte: en una línea curva de 54.00 m con Ing. Manuel Correa González; al noreste: 40.00 m con Dr. Marco Aurelio Albarrán Cervantes y señora Fidelina Villagrán; al sur: en 4 líneas curvas de 14.70, 36.20, 30.00 y 9.50 m con Paseo de los Matlazincas, al oriente: 9.00 m con calle Sor Juan Inés de la Cruz; al poniente: en 2 líneas, una línea curva de 6.20 m con calle sin nombre y una línea de 1.00 m con señora Fidelina Villagrán.

Superficie: 776.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 11 de enero de 1989.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

1726.—22, 25 y 30 mayo.

Exp. 1785/89 H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera a Capultitlán s/n en el poblado de San Juan Tilapa, municipio de Toluca, México, (Panteón), mide y linda; al norte: 85.20 m con el señor Héctor Martínez; al sur: 85.40 m con Roberto Alarcón Alarcón; al oriente: 122.35 m con señora Ricarda Juárez, Gregoria Cruz de Ortega, Juan Antonio Gomora y Leonardo Pontón; al poniente: 121.70 m con carretera a Capultitlán.

Superficie: 10,447.51 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 14 de febrero de 1989.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

1726.—22, 25 y 30 mayo.

Exp. 178./89. H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calzada del Panteón S/N, en el poblado de San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, México (Panteón), mide y linda; al norte: 114.70 m con el señor Ricardo Montes de Oca Sánchez, y Salvador Montes de Oca Sánchez al noreste, en una línea curva de 72.50 m con calle Juárez, al sur: en dos líneas de 162.40 y 5.80 m con el señor Jesús Canacho y Alberto Mejía Millán, al oriente: en 2 líneas de 38.70 y 4.00 m con el señor Amado Martínez de la O., Jesús Acevedo y Augusto Corona, al poniente: 89.30 m con calle Calzada del Panteón.

Superficie: 14,318.91 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 14 de febrero de 1989.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

1726.—22, 25 y 30 mayo.

Exp. 1780/89, H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino sin nombre en el poblado de Tecasit, municipio de Toluca, México (Panteón), mide y linda: norte: 100.00 m con andador, al sur: 100.00 m con andador, al oriente: 77.20 m con andador, al poniente: 74.80 m con camino sin nombre.

Superficie: 7,600.00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 14 de febrero de 1989.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

1726.—22, 25 y 30 mayo.